

DECRETO

TRD-2025-100.4.134

DECRETO No. 134

28 de Mayo de 2025

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DE LA COMUNA No. 10"

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

"Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

12. Conceder licencias y aceptar renunciias a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa" (Negrilla y subraya fuera del original).

Que, la renuncia es una causal de falta absoluta para el Juez de Paz, conforme al Artículo 35 de la Ley 497 de 1999, el cual establece:

"Faltas absolutas. Son causales de falta absoluta el fallecimiento, la renuncia, la incapacidad para el ejercicio del cargo, el traslado de la residencia fuera de la jurisdicción territorial y la condena penal por hechos punibles."

Que, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe ser comunicado al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, conforme al Artículo 26 del Acuerdo PCSJA19-11426 del 31 de octubre de 2019, el cual señala:

ARTÍCULO 26. Renuncia. En caso de renuncia de un Juez de Paz o de Reconsideración, la Alcaldía Local o Distrital ante la cual tomó posesión, deberá remitir copia de la decisión que da

DECRETO

TRD-2025-100.4.134

acepte, al respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, quien a su turno deberá remitir comunicación al Consejo Superior de la Judicatura."

Que la señora **BLANCA NIEVES MELO GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.899.793 de Armenia -Quindío, quien se desempeña como Juez de Paz del Municipio de Palmira de la comuna No. 10, cargo para la cual fue elegida por voto popular en las elecciones celebradas el 01 de Diciembre de 2024 y según acta de escrutinio de la Comisión Escrutadora Municipal de Palmira y en concordancia de la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de 02 de Diciembre de 2024, y Acta de posesión N°. 2024-120.1.4.120.1.4.81 del 30 de diciembre de 2024.

Que la señora **BLANCA NIEVES MELO GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 41.899.793 de Armenia -Quindío mediante carta dirigida a la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 09 de abril de 2025, presentó renuncia irrevocable por motivo de Salud.

Que mediante correo electrónico fue remitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil el traslado por competencia el radicado SIC no. 000130 del 14 de abril del 2025, el cual contenía el escrito de renuncia al cargo de Juez de Paz de la señora **BLANCA NIEVES MELO GONZALEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada, en los términos temporales expuestos en su misiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR a partir de la notificación del presente acto, la renuncia presentada por la señora **BLANCA NIEVES MELO GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.899.793 de Armenia -Quindío, al cargo de Juez de Paz del Municipio de Palmira de la comuna No. 10, cargo para la cual fue elegida por voto popular en las elecciones celebradas el 01 de diciembre de 2024.


ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, la aceptación de la renuncia de la señora **BLANCA NIEVES MELO GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.899.793 de Armenia -Quindío, quien se desempeñaba como Juez de Paz del Municipio de Palmira de la comuna #10, cargo para la cual fue elegida por voto popular en las elecciones celebradas el 01 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR la presente decisión a la Secretaría de Gobierno de Palmira, para los trámites pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Luis Alejandro Carmona González – Profesional Especializado 
Reviso: Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico
Grace Vélez Millán – Secretaria General
Carlos Alberto Arias Contreras – Abogado Contratista.
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara – Alcalde Municipal de Palmira.